



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2016-057

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el suscrito Defensor Público General ha sido invitado por la Cooperación FRIEDRICH EBERT STIFTUNG a participar en varios eventos relacionados con la Asamblea General de las Naciones Unidas (Ungass 2016) sobre "El Problema Mundial de las Drogas" a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de abril de 2016; y también en el Panel III del foro "El futuro de la política de drogas: un diálogo sobre nuevos retos y alternativas" previsto para el día 18 de abril de este mismo año.

QUE, los temas a tratarse son de especial importancia para la Defensoría Pública del Ecuador, por lo cual se ha considerado necesario que también participe en los referidos eventos el Defensor Público Regional Centro Norte, doctor Jorge Paladines Rodríguez.



Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del “Reglamento Interno para el pago y liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización de los servidores de la Defensoría Pública en el país y en el exterior”, expedido con Resolución No. DP-DPG-2015-031 de 18 de marzo de 2015, las comisiones de servicios institucionales del Defensor Público General tanto al interior cuanto al exterior del país, como máxima autoridad y representante legal de la institución, constarán en el formulario correspondiente y serán autorizadas por él mismo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Declarar en comisión de servicios en el exterior al Defensor Público Regional Centro Norte, Dr. Jorge Paladines Rodríguez, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de abril de 2016, a fin de que participe junto con el Defensor Público General en los eventos señalados en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que generen los desplazamientos a los cuales se refiere esta Resolución, serán cubiertos de la siguiente manera:

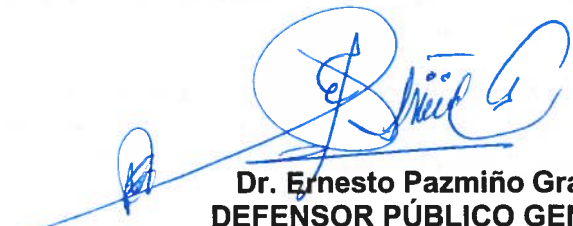
- Los pasajes aéreos y dos noches de alojamiento (17 y 18 de abril de 2016) para el Defensor Público General y para el Dr. Jorge Paladines Rodríguez, Defensor Público Regional Centro Norte, por la Cooperación FRIEDRICH EBERT STIFTUNG.
- Viáticos y subsistencias del 19 al 22 de abril de 2016 para los dos funcionarios, por la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes se aplicarán las pertinentes disposiciones del “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4o.- Al retorno de la comisión de servicios, el señor Defensor Público Regional Centro Norte deberá presentar el respectivo informe de las actividades realizadas.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 15 de abril de 2016.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

